

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte poder dirigido a este Juzgado, donde se observe la cuantía del proceso que pretende incoar, donde se corrobore el nombre de la parte demandante.
- b. Allegue el contrato de cesión efectuado por Bienco S.A INC, en favor de la Sociedad Privada de Alquiler, o en su defecto corrija el nombre de la parte demandante en toda la demanda.
- c. Desglose la pretensión primera, relacionando de manera separada y detallada cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, esto es, día, mes, año y valor.
- d. En el numeral 4º de las pretensiones, indique cada una de las cuotas de administración adeudadas a la fecha de presentación de la demanda.
- e. Adecue todo el escrito de demanda, en atención a que se observa es una proforma que está incompleta.
- f. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ee518f280a338948a0c8061d5453ca7bc9978e964eb685570ba7744801e516**

Documento generado en 21/07/2023 10:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**